

miento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, los titulares de oficina de farmacia abierta al público en el Municipio de Melilla - de acuerdo con lo dispuesto en la doctrina del Tribunal Supremo contenida entre otras Sentencias de la Sala Tercera del referido órgano jurisdiccional, de 21 de noviembre de 2001 (LA LEY 18739), 8 de julio de 2008 (LA LEY 96588), que versan sobre régimen de apertura previsto en el Real Decreto 909/1978, - o en otro Municipio (Sentencia del Tribunal Constitucional 109/2003, de 5 de junio, LA LEY 2169/2003) y quienes hayan transmitido su titularidad o cotitularidad sobre una oficina de farmacia en un plazo inferior a cinco años respecto a la fecha de publicación de la presente Orden, salvo el caso excepcional previsto en el referido artículo 25.1 b) del Reglamento. Al objeto de dar cumplimiento a este punto se deberá rellenar el Anexo IV de la presente Orden.

3. Asimismo, a partir de la publicación de la convocatoria quienes participen en ella, no podrán realizar cesión o transmisión total o parcial de la oficina de farmacia de la que la persona solicitante es titular o cotitular, salvo la excepción determinada en el párrafo anterior.

5. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo II de esta Orden, que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cuya dirección es www.melilla.es. La solicitud habrá de ser cumplimentada a ser posible por ordenador u otros medios mecánicos y en especial el código correspondiente a cada oficina de farmacia que se haya solicitado.

Se presentará una sola solicitud, individual o conjunta.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la identidad de la persona solicitante, salvo que se otorgue consentimiento expreso para la verificación de datos personales en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Copia autenticada del título de Licenciatura en Farmacia y, en el supuesto de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. En este caso es imprescindible la aportación de la certificación académica de la licenciatura.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el Ministerio competente del Estado español.

c) Justificante acreditativo del ingreso de la tasa de la Ordenanza Fiscal reguladora del presente procedimiento, caso de haberse aprobado dicha tasa.

d) Hoja de autobaremación según modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.

e) Original o copia autenticada de cada uno de los documentos que acrediten los méritos alegados en la hoja de autobaremación.

f) Quienes tengan la condición de persona discapacitada en grado igual o superior al 33% deberán presentar la documentación acreditativa prevista en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La Administración podrá requerir, en su caso, certificación médica que recoja la capacidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las personas adjudicatarias.

3. Una vez cumplimentada la solicitud y demás documentación que se encuentre disponible en la mencionada página web de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se deberá imprimir y presentar según lo establecido en el artículo siguiente.

4. Cuando se formule solicitud conjunta, se aportará por cada persona solicitante la documentación referida en el apartado 2 con la excepción de la justificación del abono de la tasa.